



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ABASOLO, TAM. OFICIO NÚMERO 174.

ABASOLO, TAM., 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
OFIGIALIA DE PARTES

0 6 SEP. 2018

Hora: 15:10hrsAnexos Acta d' ca 31 Loo
Recibe Quil Gorcia

C. DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CD.VICTORIA, TAM.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DE LA LEY DE CATASTRO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL PRESENTE NOS ESTAMOS PERMITIENDO REMITIR A USTEDES EL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO EN SESIÓN NÚMERO 24 CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DEL AÑO 2018 EN DONDE QUEDÓ ESTABLECIDO LA PROPUESTA QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO EFECTÚA PARA LA APLICACIÓN DE LA TABLA UNITARIA DE VALORES 2019, CON LA SÚPLICA DE QUE SE SIRVAN USTEDES DARLE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

SIN MAS QUE AGREGAR, ENVIAMOS A USTEDES NUESTROS RESPETOS.

ATENTAMENTE.

YESIKA YANET SELVERA GARZA

PRESIDENTA MUNICIPAL.

C/ACTA NUM. 24 Y C.D.

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2016 - 2018 MARIO ALBERTO BARRERA MEDRA APUNTAMIENTO 2016 - 2018

SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO.

MUNICIPIO DE ABASOLO ADMÓN. 2016-2018

# TABLA UNITARIA DE VALORES AÑO 2019 **ABASOLO**

### I PREDIOS URBANOS

## A) TERRENOS

valores unitarios para terrenos urbanos por m2 expresados en pesos según su ubicación.

1 ZONA HABITACIONAL BUENO	\$150.00
2 ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$100.00
3 ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$50.00
4 ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$40.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles, la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como a-quellos de uso diferente.
  - c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes.
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territoral y desa-rrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE EMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS

1.- Demérito o disminucion del valor

URBANOS.

A) FACTOR DE ERENTE

A) PACIC	ON DE PRENIE.	
predios con frente menor de 7 metros lineales factor de de		nérito
	6 metros lineales	0.95
	5 metros lineales	0.90
	4 metros lineales	0.85
	3 metros lineales	0.80
	2 metros lineales	0.70
	1 metro lineal	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e inferiores

Factor de demérito 0.50

## C) FACTOR DE FONDO

Predios con profunidad de mas de 35 metros lineales	Factor de demérito	
	40 metros lineales	0.90
	45 metros lineales	0.85
	50 metros lineales	0.80
	60 metros lineales	0.75

- D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85
- E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m2 0.70 al terreno restante.
  - 2 Méritos o incremento de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

incremento por esquina	Comercial de primera	factor 1.25	
	comercial de segunda	1.20	
	habitacional de primera	1.15	
	habitacional de segunda	1.10	

## B) CONSTRUCCIONES

Valores uniarios por tipos de construcción por m2 expresados en pesos

1 CONSTRUCCIÓN MUY BUENA		\$ 2,500.00
2 CONSRUCCIÓN BUENA		\$1,000.00
3 CONSTRUCCIÓN MEDIA		\$500.00
4 CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA	ž.	\$300.00
5 CONSTRUCCIÓN POPULAR		\$200.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción,
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

# LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN AN-TERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACIÓN.	FACTOR	
Bueno	1.00	
Regular	0.85	i
Malo	0.70	
Ruinoso	0.30	

#### II LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS EJIDOS

Valores unitarios expresados en pesos por m2 para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades

valor por m2 de \$10.00 a

\$30.00

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno de los centros de población de origen ejidal, congregación y demás localidades.

## III PREDIOS RÚSTICOS

# Tabla de valores unitarios expresados en pesos por hectárea:

	Uso del suelo	valor por hectárea
	Riego	\$12,000.00
ĺ	Temporal	\$5,000.00
	Pastizal	\$4,000.00
	Cerril	\$500.00

# COEFICIENTE DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN		FACTOR
	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80
B) TERRENOS CON ACCESO:		
	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:	
	.00
Moderada 0	.90
Alta 0	.75
Excesiva 0	).65
D) TERRENOS CON EROSIÓN:	
Mínima 1	1.00
Moderada C	0.90
Severa C	0.75
E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:	
Semiplana 1	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75
F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACIÓN:	
Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a rios, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 km. De vías de comunicación	1.05
G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:	
Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto de fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decretto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

į